



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION  
EXENTA : N°

850

SANTIAGO,

29 DIC 2000

VISTOS:

- 1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones", formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda, en su oportunidad, con la finalidad que accedieran, todos los hijos de los funcionarios en edad de gozar del beneficio.
- 2.- La existencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto señalado en el Visto N°1.
- 3.- Las Bases de licitación privada elaboradas sobre la materia, por la Dirección Regional Valparaíso.
- 4.- La Resolución Exenta N°039 de fecha 29 de agosto de 2000, de la Dirección Regional Valparaíso, designando a los integrantes de la Comisión Evaluadora.
- 5.- El Acta de Apertura de fecha 30 de agosto de 2000, de la Dirección Regional Valparaíso, donde constan las cotizaciones presentadas por la Sala Cuna y Jardín Infantil Charlie Brown y Baloo.
- 6.- El Ordinario D.R. N°983, de fecha 22 de noviembre de 2000 de la Dirección Regional Valparaíso, proponiendo adjudicar al Jardín Infantil Charlie Brawn, por ofrecer las condiciones más favorables para los menores y para este Instituto.
- 7.- El Contrato de Servicio Jardín Infantil, de fecha 1° de noviembre de 2000, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Charlie Brawn", de la ciudad de Viña del Mar.
- 8.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°278; el D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N°3 de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

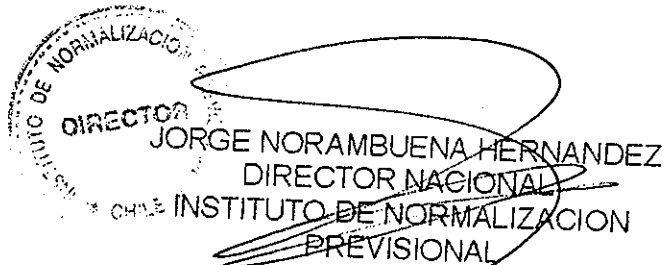
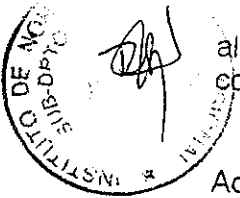
850

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 1º de noviembre de 2000, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Corporación Educacional Charlie Brawn, de Viña del Mar, que consta de fojas 3 y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- Déjase establecido que el Instituto de Normalización Previsional designa coordinadora del Convenio a doña Marlene Araya Cuello, Asistente Social de la Sucursal INP Viña del mar, o quién la subrogue, conforme así se en la cláusula octava de dicho Contrato.
- 3.- El precio de la matrícula anual por niño (a) asciende a la suma de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) y el precio de la mensualidad a la suma de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos).-, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de dicho Contrato.

4.- Impútese el gasto que demaride el Contrato, materia del presente instrumento al Subtítulo 25, Item 31, Asignación 001 para el año 2000, al Item y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: al Departamento Legal, Administración y Finanzas, Sucursales; División Recursos Humanos, Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, a la Dirección Regional Valparaíso, Sucursal INP Viña del Mar, a la Corporación Educacional Charlie Brawn. Distribúyase por Secretaría General.



MVEW/mega  
Jardín Infantil



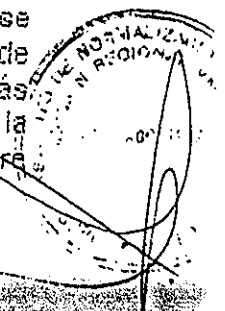
CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL, SUCURSAL I.N.P. VIÑA DEL MAR  
CON "CORPORACION EDUCACIONAL CHARLIE BRAUN"

En Santiago, a 1º de Noviembre de 2000 comparecen por una parte, el Instituto de Normalización Previsional, representado por su Director Nacional don Jorge Norambuena Hernández, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.563.123-5, según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliado en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6º piso en adelante "el Instituto" y por la otra la Corporación Educacional Charlie Braun, Rut. N° 78.058.840-9, representado legalmente por doña Cecilia González Acuña, cédula de identidad N° 3.628.832-9, en adelante "la Corporación", ambos domiciliado en la ciudad de Viña del Mar, calle 2 Oriente N° 235, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de Servicio:

PRIMERO: Ante la necesidad de continuar otorgándose atención integral a hijos menores de las funcionarias del Instituto de entre dos años y su ingreso a la Educación Básica, debido al término del Contrato anterior, se ha llamado a postulación, mediante licitación privada del Servicio de Jardín Infantil, resultando la oferta más económica, entre otras, la efectuada por la Corporación Educacional Charlie Braun, según la correspondiente adjudicación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Instituto contrata los servicios de la Corporación, ubicado en la calle 2 Oriente N° 235, de la ciudad de Viña del Mar, para que brinde a los menores indicados en la cláusula anterior, el servicio de atención integral que se establece en las bases de postulación de Servicio Jardín Infantil y la propuesta presentada por la "Corporación", antecedentes todos, que se entienden forman parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula anual por niño(a) asciende a la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos) art. 13, N° 4, de la Ley 18.301, sobre impuesto a las Ventas y Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán valores proporcionales en las mensualidades según las fechas de ingreso y de retiro de cada niño, comunicados el mes anterior. En este último caso, la Corporación dispondrá del cupo. En cuanto a la matrícula, se eximirán de su pago por el año calendario aquellos niños que ingresen a contar del mes de Agosto. Los valores de las mensualidades las pagará el Instituto a la Corporación a más tardar, al término del mes prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Sucursal I.N.P. Viña del Mar, previa presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.





CUARTO: Los valores de las matrículas y de las mensualidades se reajustarán una vez al año en el mes de Enero, en la variación que haya experimentado el índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el mes precedente al de inicio de la prestación de servicios objeto de este contrato y el mes de Diciembre de 2000 y, en lo sucesivo, en la variación del IPC de cada año calendario al prorrogarse el contrato. Para lo anterior, la Corporación efectuará la solicitud por escrito al Sr. Director Regional I.N.P. Valparaíso, quién aprobará los nuevos valores mediante Resolución Exenta, previa aprobación del cumplimiento de lo señalado más arriba.

QUINTO: Los servicios a prestar, serán aquellos indicados en las bases de postulación a Servicios de Jardín Infantil y en la propuesta presentada por la Corporación y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato y lo dispuesto en las normativas vigentes sobre funcionamiento de Jardines Infantiles. Se incluye dentro de la prestación de servicios a otorgarse, la alimentación de cargo de la "Corporación".

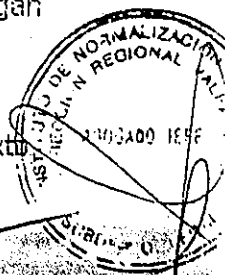
SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de inicio de la prestación de servicio y será renovable tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha del primer vencimiento, o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos y elementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, mobiliario, material didáctico, alimentación, serán de cargo de la Corporación.

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designa a la Asistente Social de la Sucursal INP, Viña del Mar, Sra. Marlene Araya Cuello, Rut. N° 10.153.475-5, o quién la subrogue, en calidad de Coordinador, la que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autorizar los pagos; llevar el control de la asistencia de los niños e informar situaciones especiales de su inasistencia; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio e informar cualquier incumplimiento en relación con el presente contrato.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

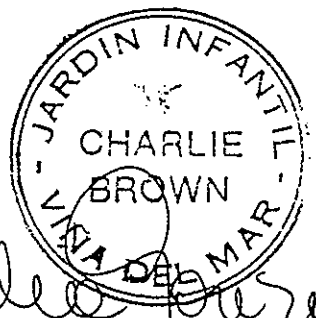
DECIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.





La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N° 22 de fecha 11 de Marzo del 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

*Decilia Gonzalez Acuña*  
DECILIA GONZALEZ ACUÑA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CHARLIE BROWN



*Jorge Norambuena Hernandez*  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

